



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 11 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA N° 4223 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 3.871, (V. y U.), de fecha 3 de julio de 2014 que modifica la Resolución Exenta N° 2.030, (V. y U.), de 2014, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, en el mes de mayo del año 2014, y aprueba la nómina de grupos seleccionados, entre los cuales se encuentra el "Comité de Vivienda Futahuillimapu", de la comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos;
- d) El Ord. N° 256, de fecha 23 de enero de 2015, del Director (T. y P.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Sandra Pamela Alarcón Guerrero, Cédula de Identidad N° 14.452.275-3, quien presenta una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a lo informado en Informe Social adjunto al Oficio señalado en el visto d) precedente, doña Sandra Pamela Alarcón Guerrero, cédula de identidad 14.452.275-3, habita en calidad de allegada en casa de su padre, la vivienda es básica, en buen estado de conservación e higiene;
- b) Que doña Sandra Pamela Alarcón Guerrero, presenta discapacidad física acreditada con la credencial de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad y Movilidad Reducida acreditada mediante un Certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez;
- c) Que en el Oficio citado en el Visto d) precedente, se informa que el subsidio habitacional solicitado será aplicado en el proyecto de construcción en nuevos terrenos denominado "Comité Futahuillimapu", código umbral N° 101254, comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos. Este proyecto cuenta con Calificación Definitiva, tiene una cabida de 153 viviendas, de las cuales 150 están destinadas a los integrantes del grupo "Comité de Vivienda Futahuillimapu", código umbral N° 101261, beneficiado mediante la Resolución indicada en el Visto c), una vivienda destinada a doña Sandra Pamela Alarcón Guerrero a quien se solicita asignación directa mediante el Oficio N° 256, citado en el Visto d), y las 2 viviendas que quedan disponibles serán para familias a definir;
- d) Que la solicitud de asignación directa para la persona señalada en el Visto d) de esta Resolución, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 4367;



- e) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto d) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza en la siguiente Tabla quien adscribirá al proyecto "Comité Futahuillimapu", código umbral N° 101254, en la Región de Los Lagos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA
1	SANDRA PAMELA	ALARCON	GUERRERO	14.452.275	3	LLANQUIHUE

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de la adquisición de una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.
6. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2., 3. y 4. de esta Resolución.



NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO